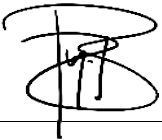


 GOBIERNO DE CALDAS OFICINA DE CONTROL INTERNO		PLAN DE MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO						Código: FO-CM-01-002				
								Versión: 03				
								Fecha de Modificación: 26/06/2018				
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA						OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA		SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO (Este se diligencia de manera semestral con corte a junio y diciembre)				
ECRETARÍA AUDITADA: SECRETARIA DE DE INTEGRACIÓN Y DESASARROLLO SOCIAL - GRUPOS POBLACIONALES.-						Verificar Cumplimiento Reglamentación en Administración, seguimiento y evaluación a la destinación de los recursos de Estampilla EBAM (Decreto 0039 de 2018)						
NOMBRE DE LA AUDITORIA: Cumplimiento Reglamentación en Administración, seguimiento y evaluación a la destinación de los recursos de Estampilla EBAM (Decreto 0039 de 2018)												
FECHA DE SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO:												
NOMBRE JEFE DE CONTROL INTERNO: JULIETA TORO GÓMEZ												
NOMBRE AUDITOR: LUIS HERMAN BETANCUR ALVAREZ												
ÍTEM	OBSERVACION/ OPORTUNIDAD DE MEJORA	ACCIÓN A IMPLEMENTAR	FECHA INICIO	FECHA FIN	NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE	SECRETARÍA RESPONSABLE	FECHA DE SEGUIMIENTO	PORCENTAJE DE AVANCE	ACCIONES IMPLEMENTADAS	SOPORTES QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1	
1	OBSERVACIÓN 3.3.1 REGLAMENTACIÓN PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Al realizar búsqueda en la plataforma ALMERA, no se encontró evidencia de que se hayan determinado y/o establecido los procesos y procedimientos que se deben de aplicar en la oficina de Grupo Poblacional que entre otras funciones tiene a su cargo el manejo del programa "Adulto Mayor".	Diseñar e Implementar la matriz de procesos y procedimientos y la matriz de riesgos de corrupción y de gestión de la Oficina Grupos de Poblacionales.	1/05/2021	30/12/2021	Nuvia Yaneth Torres Ávila	Integración y Desarrollo Social						
2	3.3.2 LIQUIDACION CONTRATOS CON LOS MUNICIPIOS. Al indagar sobre los archivos de gestión, se informó que algunos de los expedientes los tenía los funcionarios que estaban anteriormente a cargo de la oficina; según se dijo eran expedientes de 2018 y 2019, a los cuales no se les había realizado la respectiva liquidación. Aunque es cierto que se tiene relación de los expedientes entregados, no se tiene relación clara, del número de folios que conforman cada expediente.	Solicitar informes mensuales de ejecución de los convenios establecidos con los municipios, de tal forma que se cuenten con los soportes financieros y de ejecución de manera periódica, logrando con ello tener la mayor cantidad de información necesaria para la liquidación de los mismos dentro de los 4 meses siguientes a la finalización de los mismos.	20/01/2021	30/05/2021	Gloria Amparo Torres Vargas, Profesional Especializada. Ismenia López García, Profesional Universitaria.	Integración y Desarrollo Social						
3	3.3.3 SEGUIMIENTO APLICACIÓN REGLAMENTACIÓN DECRETO 0039 DE 2018 Observaciones: Al efectuar la entrevista y reunión con el equipo de la oficina de Grupos Poblacionales y aplicar la técnica de entrevista; al igual que la revisión realizada a los expedientes solicitados de algunos de los municipios, se pudo establecer que dentro del grupo no se encuentra claramente asumida la reglamentación exigida por el Decreto 0039 de 2018, para poder hacer un seguimiento riguroso a la vigilancia, control y supervisión de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor EBAM, así: 1. Distribución, tal y como exige el decreto no se encontró acto administrativo que distribuya de forma equitativa en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén N que se atiendan en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad que se encuentren caracterizados en la estrategia de Atención Primaria Social APS del Observatorio Social. (Artículos 2 y 5 Dto. 0039 de 2018).	1. Expedir acto administrativo que sustente la distribución de forma equitativa en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad que se encuentren caracterizados en la estrategia de Atención Primaria Social APS del Observatorio Social. (Artículos 2 y 5 Dto. 0039 de 2018).	18/01/2021	30/01/2021	Jorge Alberto Tovar Beltrán	Integración y Desarrollo Social						
3.1	3.3.3 SEGUIMIENTO APLICACIÓN REGLAMENTACIÓN DECRETO 0039 DE 2018 Observaciones: Al efectuar la entrevista y reunión con el equipo de la oficina de Grupos Poblacionales y aplicar la técnica de entrevista; al igual que la revisión realizada a los expedientes solicitados de algunos de los municipios, se pudo establecer que dentro del grupo no se encuentra claramente asumida la reglamentación exigida por el Decreto 0039 de 2018, para poder hacer un seguimiento riguroso a la vigilancia, control y supervisión de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor EBAM, así: 2. Ruta de acceso a los recursos: No se evidencia solicitud de la Certificación de la población de adultos mayores del nivel I y II del Sisbén que se encuentren en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema atendida en los Centros Día o Vida y en los Centros de Protección Social al Adulto Mayor, del correspondiente ente territorial. La certificación deberá presentarse de manera trimestral. (Artículo 4 Dto. 0039 de 2018).	2. Solicitud de manera trimestral la Certificación de la población de adultos mayores del nivel I y II del Sisbén que se encuentren en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema atendida en los Centros Día o Vida y en los Centros de Protección Social al Adulto Mayor, del correspondiente ente territorial.	1/02/2021	30/11/2021	Gloria Amparo Torres Vargas, Profesional Especializada. Ismenia López García, Profesional Universitaria.	Integración y Desarrollo Social						

3.2	3.3.3 SEGUIMIENTO APLICACIÓN REGLAMENTACIÓN DECRETO 0039 DE 2018 Observaciones: Al efectuar la entrevista y reunión con el equipo de la oficina de Grupos Poblacionales y aplicar la técnica de entrevista; al igual que la revisión realizada a los expedientes solicitados de algunos de los municipios, se pudo establecer que dentro del grupo no se encuentra claramente asumida la reglamentación exigida por el Decreto 0039 de 2018, para poder hacer un seguimiento riguroso a la vigilancia, control y supervisión de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor EBAM, así: 3. Transferencia de Recursos: De acuerdo con el principio presupuestal de anualidad, si dentro de una vigencia los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, no han sido ejecutados por el Municipio, estos deberán ser reintegrados al Departamento, junto con los rendimientos financieros generados; y en la medida de lo posible, se redistribuirán entre los municipios que demuestren mayor eficiencia, eficacia y efectividad en la atención integral de las personas adultas mayores, al revisar los respectivos expedientes y conforme a las respuestas dadas en la entrevista realizada, no se pudo evidenciar el debido cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 5 del decreto 0039 de 2018.	3. Previa liquidación de los contratos, si hubiese lugar a devolución de recursos por parte del municipio, garantizar la oportuna devolución de los mismos para que estos sean incluidos dentro del presupuesto de la anualidad y de esta forma ser reasignados.	20/01/2021	30/05/2021	Gloria Amparo Torres Vargas. Profesional Especializada. Ismenia López García. Profesional Universitaria.	Integración y Desarrollo Social						
3.3.	3.3.3 SEGUIMIENTO APLICACIÓN REGLAMENTACIÓN DECRETO 0039 DE 2018 Observaciones: Al efectuar la entrevista y reunión con el equipo de la oficina de Grupos Poblacionales y aplicar la técnica de entrevista; al igual que la revisión realizada a los expedientes solicitados de algunos de los municipios, se pudo establecer que dentro del grupo no se encuentra claramente asumida la reglamentación exigida por el Decreto 0039 de 2018, para poder hacer un seguimiento riguroso a la vigilancia, control y supervisión de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor EBAM, así: 4. Canasta básica de servicios mínimos a ofertar y lineamientos: en este punto se establece dentro del decreto 0039 de 2018, una serie de requisitos, formalidades y formatos para ser cumplidos por parte de los municipios, como evidencia de que los recursos se están ejecutando no solo eficientemente, sino eficazmente; dentro los formatos que aparecen en el programa ALMERÁ, se pudo establecer que no se encuentran los Formatos: FO-DS-04-011, FO-DS-04-012, FO-DS-04-013; que se refieren en su respectivo orden "Valoración médico nutricional programas centro vida o día y centro de protección social al adulto mayor", cuyo propósito principal es "alimentar la línea base y diseñar una alimentación acorde a los resultados obtenidos en la valoración"; "Estudio socioeconómico programas Centro Vida o Día y Centro de Protección Social al Adulto Mayor", formato que tiene como fin principal "obtener información primaria de aspectos tales como su composición familiar, condiciones de calidad de vida, relaciones sociales, hábitos y estilos de vida, recursos económicos, vivienda, entre otros"; Valoración psicológica programas Centro Vida o Día y Centro de Protección Social al Adulto Mayor, que tiene como propósito "realizar un trabajo diferenciado que apunte a la recuperación y/o normalización de su condición". (Artículo 6, numerales 1.1, 2.2 y 2.3)	4. Actualizar y solicitar la modificación y cargue de los formatos FO-DS-04-011, FO-DS-04-012, FO-DS-04-013 a la Oficina de Calidad para ser migrados a la plataforma Almera.	15/02/2021	30/03/2021	Gloria Amparo Torres Vargas. Profesional Especializada. Ismenia López García. Profesional Universitaria.	Integración y Desarrollo Social						
3.4	3.3.3 SEGUIMIENTO APLICACIÓN REGLAMENTACIÓN DECRETO 0039 DE 2018 Observaciones: Al efectuar la entrevista y reunión con el equipo de la oficina de Grupos Poblacionales y aplicar la técnica de entrevista; al igual que la revisión realizada a los expedientes solicitados de algunos de los municipios, se pudo establecer que dentro del grupo no se encuentra claramente asumida la reglamentación exigida por el Decreto 0039 de 2018, para poder hacer un seguimiento riguroso a la vigilancia, control y supervisión de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor EBAM, así: 5. En los expedientes de los municipios no se halló evidencia que permita determinar que se les haya solicitado a los alcaldes, el "solicitar formalmente a la Comisaría de Familia la implementación de una ruta de acceso a la justicia para los adultos mayores, con el objetivo de velar por el restablecimiento de sus derechos y donde su familia tendrá una participación preponderante." (Artículo 6 numeral 2.6)	5. Solicitar a los municipios la difusión en espacios de participación ciudadana y lugares de alta concurrencia, de la ruta de atención para el restablecimiento de los derechos de los adultos mayores en caso de ser vulnerados.	10/02/2021	30/06/2021	Gloria Amparo Torres Vargas. Profesional Especializada. Ismenia López García. Profesional Universitaria.	Integración y Desarrollo Social						
3.5	3.3.3 SEGUIMIENTO APLICACIÓN REGLAMENTACIÓN DECRETO 0039 DE 2018 Observaciones: Al efectuar la entrevista y reunión con el equipo de la oficina de Grupos Poblacionales y aplicar la técnica de entrevista; al igual que la revisión realizada a los expedientes solicitados de algunos de los municipios, se pudo establecer que dentro del grupo no se encuentra claramente asumida la reglamentación exigida por el Decreto 0039 de 2018, para poder hacer un seguimiento riguroso a la vigilancia, control y supervisión de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor EBAM, así: 6. No se evidenció que haya sido diseñado, por parte de los municipios, una rutina de deporte y recreación que esté acorde con las características de la edad y las limitaciones médicas, de los adultos mayores, pero que a su vez cumpla con la actividad física necesaria tanto en los programas de Centro Vida o Día y Centro de Protección Social al Adulto Mayor. Estas deberán ser dirigidas permanentemente por el profesional encargado y podrán realizarse de manera individual y grupal. (artículo 6 numeral 6.1).	6. Garantizar que se contrate al personal idóneo para que ejecute una rutina de deporte y recreación dirigida permanentemente por el profesional encargado, que esté acorde con las características de la edad y las limitaciones médicas de los adultos mayores, pero que a su vez cumpla con la actividad física necesaria tanto en los programas de Centro Vida o Día y Centro de Protección Social al Adulto Mayor.	10/02/2021	30/12/2021	Gloria Amparo Torres Vargas. Profesional Especializada. Ismenia López García. Profesional Universitaria.	Integración y Desarrollo Social						
3.6	3.3.3 SEGUIMIENTO APLICACIÓN REGLAMENTACIÓN DECRETO 0039 DE 2018 Observaciones: Al efectuar la entrevista y reunión con el equipo de la oficina de Grupos Poblacionales y aplicar la técnica de entrevista; al igual que la revisión realizada a los expedientes solicitados de algunos de los municipios, se pudo establecer que dentro del grupo no se encuentra claramente asumida la reglamentación exigida por el Decreto 0039 de 2018, para poder hacer un seguimiento riguroso a la vigilancia, control y supervisión de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor EBAM, así: 7. No se encuentran evidencias que se hubiesen realizado programas de "Encuentro de Saberes" realizados de manera periódica entre los estudiantes de las instituciones educativas de los municipios y los adultos mayores de los Centros Vida o Día y Centros de Protección Social al Adulto Mayor. Esto permitirá la conservación de tradiciones, experiencias, anécdotas y leyendas propias de los municipios. (artículo 6 numeral 6.2).	7. Una vez superada la emergencia sanitaria por COVID-19, y de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social frente a la atención de los adultos mayores de los centros de protección y centros vida, se ejecutarán los "encuentros de saberes", de acuerdo a lo establecido en la Ley 1276/2009.	1/03/2021	30/12/2021	Gloria Amparo Torres Vargas. Profesional Especializada. Ismenia López García. Profesional Universitaria.	Integración y Desarrollo Social						
3.7	3.3.3 SEGUIMIENTO APLICACIÓN REGLAMENTACIÓN DECRETO 0039 DE 2018 Observaciones: Al efectuar la entrevista y reunión con el equipo de la oficina de Grupos Poblacionales y aplicar la técnica de entrevista; al igual que la revisión realizada a los expedientes solicitados de algunos de los municipios, se pudo establecer que dentro del grupo no se encuentra claramente asumida la reglamentación exigida por el Decreto 0039 de 2018, para poder hacer un seguimiento riguroso a la vigilancia, control y supervisión de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor EBAM, así: 8. Asistencia Técnica a los municipios: contemplada dentro del artículo 10 del decreto 0039 de 2018, no se encuentra evidencia clara de qué forma se brinda la asistencia técnica a los municipios, en especial por la Secretaría de Planeación Departamental.	8. A través de oficio se solicitará a la Oficina de Planeación Departamental el acompañamiento a los municipios para la formulación y elaboración de las fichas técnicas.	12/01/2021	28/02/2021	Jorge Alberto Tovar Beltrán	Integración y Desarrollo Social						
4	3.3.4 CUMPLIMIENTO RECOMENDACIONES INFORME DE EMPALME PARA EFICACIA PLAN DE DESARROLLO. Observación: Dentro del informe de empalme 2016 – 2019, la Secretaría de Integración y Desarrollo Social saliente, dejó varias recomendaciones que la actual administración se encuentra en la obligación de acatar puesto que son proyectos y/o acciones que se venían adelantando por parte de la anterior administración y estas mismas acciones tácita y taxativamente fueron recogidas dentro del Plan de Desarrollo de Caldas 2020 – 2023 "Primero la Gente", en varios acápite del mismo y conforme al Plan de Acción analizado, proyecto "Implementación de la Estrategia de Reducción de Brechas Sociales en el "Territorio de Oportunidades" se ha dado inicio al cumplimiento de las recomendaciones entregadas en el mismo, mas al consultar dentro de la oficina de Grupos Poblacionales no tenían conocimiento de los desarrollos dados. Recomendaciones: Plasmar dentro del Plan de Acción los tiempos de ejecución y terminación de las metas presentadas.	Elaborar un estudio de los contratos que realiza la administración departamental y que actualmente se encuentran exonerados del pago de estampilla, para determinar cuáles pueden ser gravados nuevamente y poder así aumentar la asignación de más recursos para el programa Adulto mayor.	1/08/2021	30/12/2022	Jorge Alberto Tovar Beltrán	Integración y Desarrollo Social						

5	3.3.5 GESTIÓN DOCUMENTAL – DOCUMENTO FÍSICO Y/O ELECTRÓNICO. Observación: No se observa cumplimiento de la Ley 594 de 2000 o Ley general de Archivos, en cuando a la gestión documental dentro de la oficina del Grupos de Poblacionales; porque no se ha establecido de parte de la Gobernación de Caldas la gestión documental, ni se ha reglamentado lo correspondiente al documento electrónico. Lo anterior puede permitir que se extravíen documentos, dificultando el cumplimiento del objetivo en cuanto a gestión documental. Recomendaciones: Conformar expedientes Físicos y/o electrónicos con los asuntos o series documentales que se tramitan en la oficina de Grupos Poblacionales.	A través de oficio requerir a la Secretaría General para que en cumplimiento de la Ley 594/2000, establezca el protocolo de gestión documental correspondiente al documento electrónico. De igual forma solicitar a esta Secretaría capacitación sobre la conformación de expedientes físicos y electrónicos.	1/03/2021	30/03/2021	Jorge Alberto Tovar Beltrán	Integración y Desarrollo Social					
---	---	---	-----------	------------	-----------------------------	---------------------------------	--	--	--	--	--



JORGE ALBERTO TOVAR BELTRÁN
Secretario de Integración y Desarrollo Social



GLORIA AMPARO TORRES VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

COPIA CONTROLADA